



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 042-2024-MPA/AC

Ascope, 30 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 10-2024-MPA/CM, de fecha 30 de mayo de 2024.

**VISTO:**

El Oficio N.º 448-2024-MDP/A, de fecha 09 de mayo de 2024; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, remite la Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDP, **Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de inafectación de predios al pago del impuesto predial en el distrito de Paiján**, para ratificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los Artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 816, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la municipalidad distrital de Paiján aprobó la Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDP, de fecha 26 de abril del 2024, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del Informe Legal N.º 110-2024-OAJ/KSAM/MDP, de fecha 17 de abril del 2024, y el Informe N.º 047-2024-JJMP-OAT-MDP, de fecha 16 de abril del 2024, emitida por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Paiján;

Que, el artículo 33º del T.U.O del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial y Finanzas;

Que, mediante el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.º 000044-2021/SUNAT, se establece fijar en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, el artículo 8º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N.º 156-2004-MEF, señala que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos de agua, así como las



edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, el artículo 17º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que están inafectos al pago del impuesto los predios de **a)** El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, **b)** los gobiernos extranjeros, **c)** Las sociedades de beneficencia, **d)** Las entidades religiosas, **e)** Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales, **f)** El Cuerpo General de Bomberos, **g)** Las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica;

Que, mediante Oficio N.º 448-2024-MDP/A, de fecha 09 de mayo de 2024; recaído en el Expediente Administrativo N.º 2518, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, remite la Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDP/A, Ordenanza Distrital que regula al Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Paiján para ratificación conforme a Ley;

Que, mediante Informe Legal N.º 023-2024-OGAJ-MPA, de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que sea elevado al Concejo Municipal de Ascope para conocimiento y para que actúe de acuerdo a Ley.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9º, numeral 26 y el artículo 41º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto en Unánime;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDP, de fecha 26 de abril de 2024, que **Regula el Procedimiento de Inafectación de Predios al Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Paiján.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, para la publicación de la Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDP/A, así como el acuerdo adoptado por el Concejo Provincial de Ascope, en el Portal Institucional de dicha municipalidad, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESE** cuenta del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimientos y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Marta*  
Lic. Marta Del Rosario Corchero Lequerdo  
ALCALDESA-MPA

